



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EL 31 DE OCTUBRE DE 2019.  
(12/2019)**

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales, D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Galván, D<sup>a</sup> Fabiola Reyes Torres, D. Daniel Ravelo González, D<sup>a</sup> Sara Pérez Rodríguez, D. Adasat Goya González, D. Jacobo González Ramos, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, D<sup>a</sup> Judit Gutiérrez Pérez, D<sup>a</sup> Sonia Beltrán de Guevara, D. Benigno Guillén Rodríguez y D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez Barrios y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> María Sánchez Sánchez.

**1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por la Presidencia, se somete al Pleno el pronunciamiento sobre el carácter extraordinario y urgente de la sesión en orden al cumplimiento de los plazos en los expedientes que se presentan en el orden del día.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que va a ser negativo el pronunciamiento sobre la urgencia en lo relativo al punto del convenio colectivo de la entidad mercantil Semusa ya que se requería desde mayo de este año por la Dirección General de Trabajo la ratificación por este Pleno del convenio colectivo y estiman que por tanto ha sido fruto de la mala gestión, no es un asunto urgente. En relación al resto de asuntos, añade, va a celebrarse un pleno ordinario a finales de septiembre y por lo tanto ahí se podrían incorporar los asuntos. Ha habido mala gestión de tiempos de este Ayuntamiento.

El Alcalde indica que no va a permitir que se diga que hay mala gestión, es verdad que hay problemas de tiempo por el tema burocrático y no de mala gestión.

D. Adasat Goya señala que en relación al convenio colectivo se necesitó de estudio por parte de Secretaría, y en cuanto se ha tenido el informe se ha convocado el Pleno. Sobre las modificaciones de crédito, es verdad que se podría llevar al próximo Pleno, pero es necesario disponer de las modificaciones lo antes posible.

D. Juan Daniel Fajardo dice que para ellos va a ser el punto más discutido y discrepa de que se haya tardado más por los técnicos municipales, que la solicitud del gerente fue hecha el 25 de septiembre y es ahí es donde empieza el expediente administrativo.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán manifiesta que el Grupo Mixto Municipal piensa lo mismo que el Grupo AISA-NC y por ello votan en contra de la ratificación sobre la urgencia de la sesión.

D. Benigno Guillén añade que no es un asunto urgente y que estima que igual es una estrategia para que no se puedan estudiar los expedientes.



D. Adasat Goya dice que la ratificación del Convenio de Semusa es un trámite mas el traerlo al Pleno, la aprobación definitiva se hizo por la Junta General, pero la Dirección General de Trabajo requiere que lo ratifique este Pleno

La ratificación sobre la urgencia de la sesión es aprobada por siete votos a favor del Grupo Coalición Canaria\_PNC y seis votos en contra de los tres Concejales que integran el Grupo AISA-NC y de los tres Concejales del Grupo Mixto Municipal.

## **2. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA ENTIDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL SOCIEDAD LIMITADA”, SEMUSA. EXPTE.: 3826/2019.**

Vista la necesidad de ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal del Convenio Colectivo de la empresa de Servicios Municipales Sauzal S.L., en aplicación del artículo 37 h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, conforme al cual *“El Pleno municipal ejercerá las competencias que le atribuye la legislación básica de régimen local y la sectorial estatal y autonómica canaria y, además, en todo caso, las siguientes: h) La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del Convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación.”*, y teniendo en cuenta que

**Primero.-** Con fecha 25 de septiembre de 2019, Registro de Entrada 2019-E-RC-4898, se adjunta documentación para la ratificación del Convenio colectivo.

**Segundo.-** Con fecha 2 de octubre de 2019 se emite informe por Secretaría General indicando la necesidad de modificación del Convenio Colectivo, recibiendo el mismo el 3 de octubre.

**Tercero.-** Con fecha 18 de octubre y Registro de Entrada 2019-E-RC-5296, se presenta Convenio Colectivo Semusa S.L. solicitado por esta entidad para subsanación e incorporación al expediente.

**Cuarto.-** Con fecha 24 de octubre y Registro de Entrada 2019-E-RC-5413, se presenta Acta de modificación del Convenio colectivo.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA. En relación al ámbito personal y funcional (Artículo 1).** Se excluyó del ámbito de aplicación del presente Convenio al personal contratado al amparo de conciertos o convenios de dicha empresa con el Gobierno de Canarias, Instituto Nacional de Empleo u otras Entidades públicas.

Entiende quien suscribe que con dicha previsión normativa se perjudica a los trabajadores que prestan servicios para el Ayuntamiento con cargo a fondos ajenos, superando el juicio de legalidad a que se somete. A lo que no es suficiente su representatividad en la negociación colectiva. En efecto, como nos recuerda la sentencia del Tribunal Constitucional



136/1987, de 22 de julio : "Frente al razonamiento de la actora, cabe señalar, por último, que las partes negociadoras de un convenio colectivo no gozan de libertad absoluta para delimitar su ámbito de aplicación. Antes al contrario, la negociación colectiva de eficacia general, a la que pertenece el Convenio de que ahora se trata, está sujeta a muy diversos límites y requisitos legales, pues no en balde produce efectos entre 'todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su campo de aplicación, como prescribe el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores ; limitaciones que tienen su fundamento constitucional en el art. 37.1 de la norma suprema, que encomienda a la ley el papel de garantizar 'el derecho a la negociación colectiva laboral', y que, como ya declarara la Sentencia de este Tribunal 73/1984, de 27 de junio , a propósito de los sujetos legitimados para negociar, 'escapan al poder de disposición de las partes negociadoras'. Esos límites alcanzan también a la determinación del ámbito de aplicación del convenio colectivo, aspecto este que debe ser resuelto por las partes negociadoras respetando en todo caso los imperativos legales. De todo ello se desprende que la anulación en vía judicial de las cláusulas que excluyen a los trabajadores temporales de la retribución de los indefinidos, no puede calificarse como una lesión de la libertad concedida a las partes para delimitar el ámbito de aplicación del Convenio, desde el momento en que aquella anulación se ha basado en las limitaciones que el principio de igualdad y no discriminación - reconocido en el art. 14 de la Constitución y en el art. 17.1 del Estatuto de los Trabajadores - impone a la negociación colectiva. El principio de igualdad no obliga, desde luego, a perfilar la unidad de negociación con todos los trabajadores de una Empresa o de un ámbito geográfico y funcional determinado y, por lo mismo, no impide que determinados grupos de trabajadores que cuenten con suficiente fuerza negociadora pacten por separado sus condiciones de empleo, si es que consideran que, por sus singulares características o por otras circunstancias relevantes para la prestación de sus servicios, esa es la mejor vía para la defensa de sus intereses. Pero a esa exclusión, que generalmente tiene su origen en una preferencia de los afectados, no puede asimilarse la de aquellos otros grupos de trabajadores que, por la precariedad de su empleo o por la modalidad de su contrato de trabajo, carecen de poder negociador por sí solos (peso de los contratados temporales de inserción social frente al resto de plantilla) y, al mismo tiempo, se ven apartados contra su voluntad del ámbito de aplicación del convenio correspondiente, en la concreta materia de retribución funcional. En este último supuesto, la exclusión, puede no ser el fruto de una mera ordenación de la negociación colectiva en virtud de la facultad concedida a las partes por el ordenamiento, sino más bien una vía para imponer injustificadamente condiciones de trabajo peyorativas a los trabajadores afectados."

No se encuentra justificada la exclusión de los trabajadores contratados al amparo de conciertos o convenios; aunque sí está justificada la exclusión en caso de arrendamiento de servicios, y relaciones laborales de carácter especial reguladas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, o que por las leyes queden excluidos del ámbito laboral.

Vista la modificación operada en el Convenio previa negociación colectiva en la actualidad cumpliría con la normativa.

**SEGUNDA. En relación a la normativa derogada (Artículos 1 y 8).** En el último párrafo del artículo 1 se hacía alusión a normativa derogada, procede la modificación.

En el artículo 8 se hacía alusión a normativa derogada, entendemos la referencia es al actual artículo 8.4 y 64.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Vista la modificación operada en el Convenio previa negociación colectivo en la actualidad cumpliría con la normativa.

**TERCERA. Sobre los permisos retribuidos (Artículo 13).** El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en el artículo 23.1 a) que los trabajadores tendrán derecho *“Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.”*

En el artículo 13 del Convenio colectivo en relación a los permisos retribuidos, se fijaba que, ostentan como permiso *“2 horas de antelación a la hora de inicio para la realización de exámenes, previo aviso y justificación de los mismos a la empresa, cuando el trabajador curse estudios para la obtención de un título académico o de capacitación profesional”*.

En la ley se indica que los trabajadores tendrán derecho al permiso necesario, por tanto, es un límite mínimo que no se puede obviar, por ello, tenemos que precisar que en algunos casos podría ser el día entero o incluso un tiempo mayor, dependiendo del lugar al que tenga que trasladarse el trabajador.

Vista la modificación operada en el Convenio previa negociación colectivo en la actualidad cumpliría con la normativa.

#### **CUARTA. Sobre las excedencias (Artículo 15).**

En el apartado VI del citado artículo se hacía alusión a que hay derecho a reserva del puesto de trabajo durante dos años, en el apartado I a que lo será durante 1 año, existe una contradicción.

Vista la modificación operada en el Convenio previa negociación colectivo en la actualidad cumpliría con la normativa.

#### **QUINTA. Grupos profesionales (Artículo 24).**

Se indicaba que los trabajadores se clasificarán en 5 grupos pero solo regulan el 1 y el 2. Además, en el grupo 2 debería regularse la titulación requerida.

Vista la modificación operada en el Convenio previa negociación colectivo en la actualidad cumpliría con la normativa.

#### **SEXTA. Artículo 27. Principios Generales.**

En el último párrafo del artículo se aludía a normativa derogada, es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la que actualmente es de aplicación.

Vista la modificación operada en el Convenio previa negociación colectivo en la actualidad cumpliría con la normativa.

#### **SÉPTIMA. Artículo 36. Garantías sindicales.**

El artículo 68 apartado e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que *“Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías: e) Disponer de un crédito de horas mensuales*



retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1.º Hasta cien trabajadores, quince horas.
- 2.º De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
- 3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
- 4.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
- 5.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Podrá pactarse en convenio colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.”

El artículo 36 apartado 3 del Convenio indicaba que el crédito será un mínimo de 20 horas, pero es Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el que determina el número de horas que corresponde a los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, en función de los trabajadores existentes en la empresa, sin que pueda rebasarse el máximo total fijado.

Vista la modificación operada en el Convenio previa negociación colectivo en la actualidad cumpliría con la normativa.

#### **OCTAVO. Artículo 38. Acoso sexual por razón de sexo.**

La normativa referenciada es incorrecta, no existe la ley 31/2005, del 8 de noviembre, es la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Vista la modificación operada en el Convenio previa negociación colectivo en la actualidad cumpliría con la normativa.

**NOVENO. Disposición adicional 4ª.** El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, regula en el artículo 181:

“Artículo 181 Autorización para asistir

1. Los estatutos podrán autorizar u ordenar la asistencia de directores, gerentes, técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.
2. El presidente de la junta general podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.
3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a la sociedad de responsabilidad limitada, salvo que los estatutos dispusieran otra cosa.2

La regulación de la asistencia a las juntas del consejo de administración es objeto de Estatuto, no de convenio.

Vista la modificación operada en el Convenio previa negociación colectivo en la actualidad cumpliría con la normativa.

**DÉCIMO. Procedimiento de aprobación.** La competencia que corresponde a esta corporación en relación al I Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la empresa municipal Semusa S.L, es la que indica el artículo artículo 37 h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, conforme al cual “El Pleno municipal ejercerá las competencias que le atribuye la legislación básica de régimen local y la sectorial estatal y autonómica canaria y, además, en todo caso, las siguientes: h) La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del Convenio colectivo del



*personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación.”*

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento el 25 de octubre de 2019 y el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales, el Pleno por diez votos a favor (de los siete miembros Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC y de los tres miembros del Grupo AISA-NC) y tres abstenciones del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

**PRIMERA.** Ratificar el I Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Empresa Municipal Semusa S.L.

**SEGUNDA.** Dar traslado a la empresa de Servicios Municipales Sauzal S.L. a los efectos oportunos.

En el turno de intervenciones Juan Daniel Fajardo pregunta sobre las tablas salariales.

D. Adasat Goya contesta que en 2019 no ha habido incremento de los salarios, para el 2020 habrá que negociar y la productividad se cobra cuando procede.

D. Benigno Guillén señala que se abstiene porque no ha tenido tiempo de analizar el expediente, no porque esté en contra del convenio con los trabajadores.

### **3. REPOSICIÓN A DISPONIBLE, ASÍ COMO LA NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2019. (EXPTE 4366/2019)**

Como consecuencia de haber liquidado el Presupuesto del ejercicio 2017 con un incumplimiento de la regla de gasto por importe de 1.052.090,07 €, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2018, aprobó el Plan Económico-Financiero 2018-2019. En dicho Plan se establecían los siguientes objetivos para el ejercicio 2018:

Capacidad/Necesidad de financiación (en términos SEC):	1,00	(en €)
Límite máximo de gasto (Regla del Gasto):	7.785.294,89	(en €)
Nivel de Deuda viva (formalizada) / ingresos corrientes:	2,35	%

Una vez aprobada la Liquidación del Presupuesto de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2018, mediante Decreto de Alcaldía nº 236/2019, de fecha 27/02/2019, se observa que los resultados obtenidos han sido los siguientes:

Capacidad/Necesidad de financiación (en términos SEC):	-304.812,42	(en €)
Límite máximo de gasto (Regla del Gasto):	7.784.624,10	(en €)
Nivel de Deuda viva (formalizada) / ingresos corrientes:	1,94	%

Por consiguiente, en el ejercicio 2018 se han cumplido los objetivos relativos a la Regla de Gasto y al Nivel de Deuda Viva, pero SE HA INCUMPLIDO EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA fijado en el Plan Económico-Financiero 2018-2019.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento de El Sauzal aprobó la no disponibilidad de créditos y efectuó la correspondiente retención de créditos para garantizar el cumplimiento del objetivo establecido.

A la vista de la existencia de crédito en algunas aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito puede ser minorado, y ante la necesidad de proceder al pago de los servicios que están siendo prestados a este Ayuntamiento por parte de la empresa municipal SEMUSA, S.L., así como mayores gastos derivados de la recaudación del Consorcio;

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno por diez votos a favor (de los siete miembros Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC y de los tres miembros del Grupo AISA-NC), dos votos en contra de D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) y D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) y una abstención de D<sup>a</sup> Sonia Beltrán de Guevara (Unid@s Se Puede El Sauzal), los tres del Grupo Mixto Municipal acuerda:

**PRIMERO.-** Establecer nuevas medidas de reducción del gasto para el Presupuesto 2019, siendo estas las siguientes:

1. Prescindir del crédito correspondiente a los puestos vacantes que no se tiene previsto cubrir en el presente ejercicio.
2. Desistir de parte del crédito para señalización de vías públicas.
3. Reducir el crédito destinado a hacer frente a los gastos derivados de la actividad desarrollada por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife a la vista de la reducción experimentada tras el cierre del ejercicio 2018.
4. Renunciar al exceso de crédito resultante de adjudicaciones de contratos por importe inferior al presupuesto de licitación o en caso de aprobación de proyectos por importe inferior al crédito inicialmente previsto.
5. Reducir el crédito destinado al Consorcio de Incendios una vez comunicado el importe exacto de las aportaciones correspondientes a este Ayuntamiento en el ejercicio 2019 y que no se conocían en el momento de la elaboración de los presupuestos.
6. Desistir del crédito destinado al arrendamiento de terrenos.

**SEGUNDO.-** Declarar la reposición a disponible de los créditos declarados no disponibles por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 y realizar la declaración de no disponibilidad, de los siguientes créditos:

REPOSICIÓN A DISPONIBLE			DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD		
3340.1310000	PROMOCIÓN CULTURAL / LABORAL TEMPORAL	6.732,00	1532,6190100	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS / REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS	33.092,97
3340.1210300	PROMOCIÓN CULTURAL / OTROS COMPLEMENTOS	2.626,80	9200,1500000	ADMINISTRACIÓN GENERAL /PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	20.000,00
3340.1210100	PROMOCIÓN CULTURAL / COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.289,10	9200,1210100	ADMINISTRACIÓN GENERAL /COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.000,00
3340.1210000	PROMOCIÓN CULTURAL / COMPLEMENTO DESTINO	9.666,84	1330.6090100	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO / SEÑALIZACIÓN	20.000,00
1330.6090100	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO / SEÑALIZACIÓN	20.000,00	1320.1200300	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / SUELDOS GRUPO C1	17.936,88
1320.1200300	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / SUELDOS GRUPO C1	17.936,88	1320.1210000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / COMPLEMENTO DESTINO	9.834,96
1320.1210000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / COMPLEMENTO DESTINO	9.834,96	1320.1210100	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / COMPLEMENTO ESPECÍFICO	8.245,44



1320.1210100	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / COMPLEMENTO ESPECÍFICO	8.245,44	1320.1210300	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / OTROS COMPLEMENTOS	2.468,57
1320.1210300	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / OTROS COMPLEMENTOS	2.468,57	1320.1500000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	3.960,00
1320.1500000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	3.960,00	1320.1200600	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / TRIENIOS	1.093,20
1320.1200600	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / TRIENIOS	1.093,20	1510.1200000	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / SUELDOS GRUPO A1	16.116,38
1510.1200000	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / SUELDOS GRUPO A1	16.116,38	1510.1210000	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / TRIENIOS	8.275,16
1510.1210000	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / TRIENIOS	8.275,16	1510.1210100	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / COMPLEMENTO ESPECÍFICO	12.347,42
1510.1210100	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / COMPLEMENTO ESPECÍFICO	12.347,42	1510.1210300	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / OTROS COMPLEMENTOS	2.386,20
1510.1210300	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / OTROS COMPLEMENTOS	2.386,20	1510.1200100	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / SUELDOS GRUPO A2	1.990,78
1510.1200100	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / SUELDOS GRUPO A2	1.990,78	1510.1200600	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / TRIENIOS	216,66
1510.1200600	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / TRIENIOS	216,66	9200.1200300	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SUELDOS GRUPO C1	1.755,04
9200.1200300	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SUELDOS GRUPO C1	1.755,04	9200.1210000	ADMINISTRACIÓN GENERAL / COMPLEMENTO DESTINO	1.775,80
9200.1210000	ADMINISTRACIÓN GENERAL / COMPLEMENTO DESTINO	1.775,80	9200.1210100	ADMINISTRACIÓN GENERAL / COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.640,10
9200.1210100	ADMINISTRACIÓN GENERAL / COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.832,70	9200.1210300	ADMINISTRACIÓN GENERAL / OTROS COMPLEMENTOS	253,20
9200.1210300	ADMINISTRACIÓN GENERAL / OTROS COMPLEMENTOS	558,45	9200.1200000	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SUELDOS GRUPO A1	2.302,34
9200.1200000	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SUELDOS GRUPO A1	2.302,34	9200.1200600	ADMINISTRACIÓN GENERAL / TRIENIOS	88,58
9200.1200600	ADMINISTRACIÓN GENERAL / TRIENIOS	88,58	9250.1200400	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS / SUELDOS GRUPO C2	8.708,14
9250.1200400	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS / SUELDOS GRUPO C2	8.708,14	9250.1210000	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS / COMPLEMENTO DESTINO	5.410,72
9250.1210000	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS / COMPLEMENTO DESTINO	5.410,72	9250.1210100	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS / COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.824,50
9250.1210100	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS / COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.824,50	9250.1210300	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS / OTROS COMPLEMENTOS	1.186,80
9250.1210300	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS / OTROS COMPLEMENTOS	1.186,80	9200,2270101	ADMINISTRACIÓN GENERAL / TRABAJOS REALIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE ALARMAS	4.000,00
9340.2270801	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA / CONSORCIO DE TRIBUTOS	50.000,00	1320.1600000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / SEGURIDAD SOCIAL	17.842,39
1320.1600000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO / SEGURIDAD SOCIAL	17.842,39	1510.1600000	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / SEGURIDAD SOCIAL	5.995,19
1510.1600000	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC.Y DISCIPLINA URBANÍSTICA / SEGURIDAD SOCIAL	5.995,19	9340.2270801	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA / CONSORCIO DE TRIBUTOS	23.265,00
3340.1600000	PROMOCIÓN CULTURAL / SEGURIDAD SOCIAL	6.768,95	9120.1600000	ÓRGANOS DE GOBIERNO / SEGURIDAD SOCIAL	1.804,56
9120.1600000	ÓRGANOS DE GOBIERNO / SEGURIDAD SOCIAL	1.804,56	9250.1600000	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS / SEGURIDAD SOCIAL	3.064,61
9250.1600000	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS / SEGURIDAD SOCIAL	3.064,61	9340.1600000	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA / SEGURIDAD SOCIAL	5.700,64
9340.1600000	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA / SEGURIDAD SOCIAL	5.700,64	1610.1600000	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE / SEGURIDAD SOCIAL	3.541,64
1610.1600000	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE / SEGURIDAD SOCIAL	3.541,64	9200.1600000	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SEGURIDAD SOCIAL	16.256,94
9200.1600000	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SEGURIDAD SOCIAL	12.768,37	1650.2279902	ALUMBRADO PÚBLICO / TRABAJOS REALIZADOS EN ALUMBRADO PÚBLICO	27.367,09
1650.2279902	ALUMBRADO PÚBLICO / TRABAJOS REALIZADOS EN ALUMBRADO PÚBLICO	27.367,09	9200.2120100	ADMINISTRACIÓN GENERAL / REPARACIÓN MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	2.569,68





9200.2120100	ADMINISTRACIÓN GENERAL / REPARACIÓN MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	2.569,68	9200.6250100	ADMINISTRACIÓN GENERAL / MOBILIARIO MUNICIPAL	2.383,31
9200.6250100	ADMINISTRACIÓN GENERAL / MOBILIARIO MUNICIPAL	2.383,31	1532.6190100	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS / REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS	1.134,48
1532.6190100	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS / REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS	1.134,48	1360.4670100	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS / CONSORCIO DE INCENDIOS	742,05
1360.4670100	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS / CONSORCIO DE INCENDIOS	742,05	1330.2000000	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO / ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	2.500,00
1330.2000000	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO / ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	2.500,00	9120.1600000	ÓRGANOS DE GOBIERNO / SEGURIDAD SOCIAL	735,00
<b>TOTAL</b>		<b>304.812,42</b>			<b>304.812,42</b>

**TERCERO.-** Dar traslado al Servicio de Intervención de Fondos a efectos de dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

En el punto de intervenciones una vez explicado el punto del orden del día y D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que mientras se mantenga el límite de los créditos de no disponibilidad y no se afecte a partidas esenciales para este Ayuntamiento el Grupo AISA-NC va a votar a favor.

#### **4. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 38/2019. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTA ÁREA DE GASTO. SEMUSA ( EXPTE 4367/2019)**

En la medida que en la aplicación presupuestaria 3410.2500201 no existe crédito suficiente para hacer frente al pago de los servicios que están siendo prestados a este Ayuntamiento por parte de la empresa municipal SEMUSA, S.L. y dada la existencia de aplicaciones, pertenecientes a distinta área de gasto, cuyo crédito puede ser minorado sin que ello suponga impedimento alguno para la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación de los Presupuestos; se ha incoado expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno por diez votos a favor (de los siete miembros Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC y de los tres miembros del Grupo AISA-NC) y tres abstenciones de los miembros del Grupo Mixto Municipal, acuerda:



**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 38/2019, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (39.916,31 €) en los términos siguientes:

MODALIDAD: Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

IMPORTE: 39.916,31 €

APLICACIÓN QUE AUMENTA			APLICACIÓN QUE DISMINUYE		
Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
3410, 2500201	Promoción y fomento del deporte / SEMUSA	39.916,31 €	1330, 6090100	Ordenación del tráfico y del estacionamiento / Señalización	39.916,31 €
<b>TOTAL</b>		<b>39.916,31 €</b>	<b>TOTAL</b>		<b>39.916,31 €</b>

**SEGUNDO.**- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

En el turno de intervenciones D. Adasat Goya explica el punto del orden del día.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez dice no entender si antes ha dicho que no se han subido los sueldos, y ahora dice que sí.

D. Adasat Goya contesta que fruto del Convenio no se han incrementado los sueldos más que la subida del Salario mínimo interprofesional, incrementos de los gastos sociales, incrementos consecuencia del uso de los permisos y licencias, causa de las bajas... y además han disminuido los ingresos.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez señala que tiene que haber una previsión acorde a lo que se prevé que se va a gastar y pregunta si este año se ha recaudado entonces menos. Hay menos clientela y entra menos dinero a Semusa, por eso el Ayuntamiento tiene que atender los gastos. Si Semusa es autosuficiente no pediría dinero al Ayuntamiento.

D. Adasat Goya contesta que se está recaudando menos pero a día de hoy no puede decir si en global va a haber menos ingresos y si hubiera beneficios para la empresa en el Convenio se dice que hay que repartir beneficios entre los trabajadores. Hay que pagar la factura a Semusa de lo que realiza al Ayuntamiento y ello no quita que lo que Semusa le haga al Ayuntamiento como trabajo sea lo más económico posible, pero esta modificación es para para pagar lo que ha hecho.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez manifiesta que ella está de acuerdo con el Convenio pero su pregunta fue clara.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán dice que cuando se trate de cuestiones de modificaciones de crédito tienen que explicar por qué y para qué se va a usar ese dinero. Son vagas las explicaciones que se dan y tiene que creer en ellas, pero queda en el aire. La sensación que le queda es que se está aprobando algo pero no sabemos para qué es, no hay nada escrito, ningún estudio. Su voto será abstención por ese motivo.



El Alcalde señala que hace un año se dejó de pagar a algunas personas y ahora se va a pagar, la modificación es para eso.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán pide rigurosidad, y dice que por ejemplo esta persona costó 20.000 euros y no estaba previsto y no está explicado en el expediente.

D. Adasat Goya señala que lo que se va a hacer es incrementar la aplicación para hacer lo que se hace todos los meses.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán pide se le explique lo extraordinario porque están en el Pleno para votar sobre este asunto

D. Benigno Guillén pregunta por el beneficio de la empresa el año pasado

D. Adasat Goya dice que normalmente hay beneficios, salvo en 2007/2008 que hubo un poco de pérdidas, la empresa ha estado en beneficios de unos 2.000 euros aproximadamente.

D. Benigno Guillén pregunta si no es la primera vez que hace una modificación de crédito.

D. Adasat Goya contesta que no es la primera vez que se hace pero siempre que se hace es para pagar lo que se hace, no para tapar los agujeros de la empresa.

D. Juan Daniel Fajardo señala que lo que se está discutiendo es transferir estos 40.000 euros a Semusa para cubrir parte de los salarios de los trabajadores y se echa en falta que se justifique documentalmente estos expedientes. Han estudiado la subida del SMI y con unos cálculos que han hecho implican una subida de unos 79.000 euros, pero viendo lo que cobraron los trabajadores han vuelto a hacer un cálculo más ajustado, que da lugar a unos 49.000 euros y por ello van a votar a favor para beneficiar a los trabajadores.

## **5. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 39/2019. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTA ÁREA DE GASTO. GASTOS DIVERSOS TEATRO (EXPTE 4368/2019)**

En la medida que en la aplicación presupuestaria 3410.2500201 no existe crédito suficiente para hacer frente al pago de los servicios que están siendo prestados a este Ayuntamiento por parte de la empresa municipal SEMUSA, S.L. y dada la existencia de aplicaciones, pertenecientes a distinta área de gasto, cuyo crédito puede ser minorado sin que ello suponga impedimento alguno para la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación de los Presupuestos; se ha incoado expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno por diez votos a favor (de los siete miembros Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC y de los tres miembros del Grupo AISA-NC) y tres abstenciones de los miembros del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 38/2019, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (39.916,31 €) en los términos siguientes:

MODALIDAD: Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

IMPORTE: 39.916,31 €

APLICACIÓN QUE AUMENTA			APLICACIÓN QUE DISMINUYE		
Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
3410, 2500201	Promoción y fomento del deporte / SEM USA	39.916,31 €	1330, 6090100	Ordenación del tráfico y del estacionamiento / Señalización	39.916,31 €
<b>TOTAL</b>		<b>39.916,31 €</b>	<b>TOTAL</b>		<b>39.916,31 €</b>

**SEGUNDO.**- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Una vez explicado por D. Adasat Goya el punto del orden del día D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez dice no entender que la propuesta razonada del Concejal sea tan escueta y que se le tiene que dar más información porque con la propuesta que consta en el expediente es imposible saber de qué va el expediente, como por qué se quitan 10.000 euros de la partida de transporte.

D. Adasat Goya contesta que es relativo al servicio de taxi compartido o taxi lanzadera pero que en este ejercicio no va a ser posible que se haga efectivo y por eso se quita crédito de esas partidas.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez pide que en los dictámenes se transcriban las intervenciones para poder saber por qué se vota en un sentido o en otro.

Por último D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que no tienen los datos necesarios para poder votar a favor o en contra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas veintinueve minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE-RESIDENTE,  
(fdo. electrónicamente)  
Mariano Pérez Hernández.

LA SECRETARIA.,  
(fdo. electrónicamente)  
María Sándhez Sández

